

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 SEP 2014

EX. Nº 1904 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y, lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum N°19.662 de fecha 13 de Agosto de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

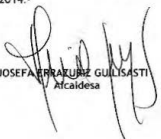
**DECRETO :**

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas y Bases Técnicas que regirán la licitación pública para la "PROVISION E INSTALACION DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-
- 3.- CONSULTAS Y ACLARACIONES : Se podrán formular consultas a través del Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, hasta las 12:00 horas del día 25 de Septiembre de 2014 y la respuesta a las consultas y aclaraciones se darán desde las 18:00 horas del día 2 de Octubre de 2014, por el mismo medio.-
- 4.- FECHA DE CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: El día 13 DE OCTUBRE DE 2014, a las 16:00 horas.-
- 5.- FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRONICA : El día 13 DE OCTUBRE DE 2014, a las 16:05 horas.-
- 6.- FECHA DE ADJUDICACION : Será el día 12 DE DICIEMBRE DE 2014.-
- 7.- GARANTIAS : Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. Pol. 120131751 denominada "póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas o privadas", para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT. Nº69.070.300-9, por un valor de \$500.000-, con una vigencia hasta el día 12 DE ENERO DE 2015.-
- 8.- El encargado del proceso es don RICARDO QUEZADA CANCINO, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 9.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretaria Abogada Municipal

IPBA/MRMQ/IMY/7mvas.

  
JOSEFA ERRAZURIZ GULLISASTI  
Alcaldesa

Distribución :

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 2339



LICITACIÓN PÚBLICA

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA"

ITINERARIO DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	15 de septiembre de 2014
Presentación de consultas hasta las 12:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	25 de septiembre de 2014
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>	02 de octubre de 2014
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 16:00 horas.	13 de octubre de 2014
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 16:05 horas.	13 de octubre de 2014
Fecha Máxima de Adjudicación a través del Portal Mercado Público.	12 de diciembre de 2014



**"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**

**1.- GENERALIDADES**

**ARTICULO N°1:**

Las presentes Bases regirán para el llamado a propuesta para la "Provisión e instalación de sensores de flujo ciclista en la Comuna de Providencia", a través del Portal Mercado Público, en adelante [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se solicita en esta licitación la provisión e instalación de un sistema de monitoreo automático y gestión permanente del comportamiento de los flujos de bicicletas a implementar en diferentes puntos de la Comuna. El sistema debe incorporar elementos tecnológicos que aporten información asociada al comportamiento de los flujos de bicicletas, permitiendo a la vez operar con dispositivos que posibiliten divulgar estos datos a la Comunidad. Con esto se pretende responder a la política de promocionar modos sustentables de transporte, promover la transparencia de la información y fomentar el involucramiento de los ciudadanos en la gestión pública.

**ARTICULO N°2:**

La Licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas; por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

**ARTICULO N°3:**

Podrán presentarse a Licitación, las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

**ARTICULO N°4:**

Las bases de licitación y demás antecedentes de la propuesta serán publicados a través del Portal Mercado Público.

**ARTICULO N°5:**

La supervisión técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Tránsito, en adelante ITO.

**ARTICULO N° 6:**

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito en el Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), en las fechas indicadas en el Itinerario publicado en el Portal. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se darán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

**Será responsabilidad de los oferentes obtener estas aclaraciones y respuestas a consultas del Portal Mercado Público.**

**ARTICULO N°7:**

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de la obra, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Técnicas.

**ARTICULO N°8:**

Los interesados en la Licitación podrán visitar de forma libre el terreno donde se ejecutará la provisión e instalación, de acuerdo al listado indicado en Bases Técnicas. **Esta visita no es de carácter obligatorio.**



## 2.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

### ARTICULO Nº9:

Los oferentes ingresarán al Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), los documentos que se indican a continuación y la oferta económica, respetando el orden de los formularios y documentación solicitada, hasta la fecha y hora indicado en el Itinerario de Licitación. Se podrá Ingresar solo una oferta por oferente.

#### A. Antecedentes Administrativos

##### i) En forma física:

###### A.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

La BOLETA BANCARIA, VALE VISTA O PÓLIZA DE SEGURO deberá entregarse en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia Nº963, hasta una hora antes del Cierre Recepción de la Oferta a través del Portal Mercado Público, indicadas en el Itinerario de Licitación. Dicho documento se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la propuesta en la portada. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y será enviado a Tesorería Municipal para su resguardo.

El documento a presentar deberá considerar lo siguiente:

"Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 120131751 denominada " póliza de seguro de caución para licitaciones, propuestas o subastas públicas o privadas " para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, por un monto de \$ 500.000. (quinientos mil pesos), con una vigencia de 91 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta, cuyo vencimiento deberá ser al 12 de enero de 2015.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de \_\_\_\_\_ o de la Empresa \_\_\_\_\_ por la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá ser escrita en el reverso del documento. Si es Boleta de Garantía, ésta deberá ser a la vista e irrevocable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo Nº15 siguiente.

##### ii) En forma digital:

###### A.2. Individualización completa del oferente, en formulario entregado. (Anexo Nº1)

A.3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento histórico en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que la empresa registre al momento de efectuado el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30)

A.4. Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar el Formulario "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo. (Anexo Nº2)

A.5. Copia vigente de la Patente Municipal del rubro del oferente.

A.6. Declaración Jurada, debidamente firmada por el oferente o Representante Legal de la



Empresa (**Anexo N°3**), la cual incluya:

- Declaración de no tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. (En lo relativo a los vínculos de parentescos).
- Declaración de los Oferentes referida a Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas.

## B. antecedentes Técnicos

B.1. **Antecedentes Curriculares de la empresa**, que acrediten experiencia en trabajos similares, adjuntando para ello la Nómina "**Resumen de Contratos**" entregada conforme al formato indicado en las presentes Bases Administrativas. (**Anexo N°4**). Podrá acompañar certificados de contratos ejecutados durante los últimos 3 años, emitidos por el mandante.

B.2. **Programa de Trabajo**, el oferente deberá presentar un programa de trabajo detallado indicando las faenas consideradas para el retiro, provisión e instalación de los sensores en los puntos indicados en las Bases Técnicas, tipo Carta Gantt.

Todos los documentos y certificados solicitados, **deberán estar vigentes a la fecha de la apertura de la propuesta.**

El oferente no estará obligado a presentar los citados documentos cuando éstos se encuentren en Chile Proveedores, salvo la garantía de seriedad de la oferta. La inscripción se deberá acreditar mediante el correspondiente comprobante, a ser incluido en el Portal Mercado Público junto a los Antecedentes Administrativos, a fin de que la Municipalidad a través de la unidad responsable de la licitación, obtenga electrónicamente la información requerida. En caso que el oferente presente en forma incompleta uno o más de los antecedentes solicitados, y/o éstos no estuvieren agregados en Chile Proveedores, la Municipalidad podrá solicitarlos a través del "Foro Inverso" en los plazos indicados en el Artículo N° 13 de las presentes Bases.

## C. Propuesta Económica

Los oferentes deberán efectuar su Oferta Económica a través del Portal Mercado Público ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), hasta la fecha y hora indicadas en el Itinerario de Licitación.

**C.1. Carta Oferta** en formulario entregado (**Anexo N°5**), debidamente firmado por el representante Legal.

**C.2 Presupuesto detallado en Listado de Partidas** adjunto (**Anexo N°6**), debidamente firmado por el oferente o Representante Legal.

La oferta a través del Portal se deberá expresar en VALORES NETOS, en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos asociados al valor del contrato .

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal Mercado Público (situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Indisponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas), los antecedentes se deberán entregar junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta, en un sobre cerrado con el nombre de la propuesta y del oferente en la portada, en la Oficina de Partes de Secretaría Municipal (Pedro de Valdivia N°963), **hasta una hora antes del Cierre Recepción de la Oferta a través del Portal Mercado Público**. Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar la apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad de Providencia, deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto.



### 3.- VALOR DEL CONTRATO

#### ARTICULO N°10:

La contratación de la obra que se licita será a **SUMA ALZADA** y se pagará en la forma que se señala en las presentes Bases, con la aprobación de la ITO. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

#### ARTICULO N°11:

El valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento total del contrato; por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de pago de derechos municipales.

### 4.- APERTURA DE LAS OFERTAS

#### ARTICULO N°12:

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el "Portal Mercado Público", liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecidos Itinerario de Licitación. Los oferentes podrán efectuar sólo una oferta en el portal.

La Comisión de Apertura estará conformada por el Secretario Abogado Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por el Secretario Comunal de Planificación o por quienes estos designen. De la apertura se levantará Acta de Apertura Municipal, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados o sus representantes.

En este acto se verificarán los documentos administrativos y técnicos solicitados en el Artículo N° 9 de las presentes bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de la propuesta. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en Secretaría Municipal el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el Artículo N° 9, letra A.1.

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si este no cumpliere con los requisitos solicitados en el Artículo N°9 A.1, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

Luego, se abrirán los archivos digitales "Antecedentes Administrativos" y "Antecedentes Técnicos", mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura Municipal", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal indicada, y se consignarán las observaciones.

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el Artículo N°9 letra A (a excepción de la letra A.1.-), quedará registrado en el Acta de Apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o falta de algún antecedente, se declarara fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante. La inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), hará que la Comisión de Apertura declare la oferta fuera de bases.

A continuación, se abrirán los archivos digitales correspondientes a la "Propuesta Económica", los que se anotarán en el Acta de Apertura Municipal.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán realizarse a través del Sistema de Información.



## 5. EVALUACIÓN

### ARTICULO Nº13:

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas, constituida por dos funcionarios de la Dirección de Tránsito y uno de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el informe Final de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma de licitaciones [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), otorgándole a los oferentes un plazo para su presentación desde la notificación por parte de la comisión, el cual será breve y fatal. La no presentación en el plazo estipulado, facultará a la Comisión para declararlos fuera de bases.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios técnicos y económicos:

• Oferta Económica	60%
• Oferta Técnica	25%
• Plazo de Entrega	10%
• Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta	5%

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, el oferente deberá considerar el Anexo N°7 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el cual se detalla la metodología y se establecerán las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplen.

## 6. ADJUDICACIÓN

### ARTICULO Nº14:

El contratista se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo N°9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación general se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas, o declarar inadmisibles, cuando no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, o no se cuente con la aprobación presupuestaria para adjudicar. Además, podrá rechazar las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba el Informe de Evaluación presentado, de acuerdo al artículo N°65 letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será de 60 días corridos desde la fecha de apertura de la propuesta. Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo, la Municipalidad informará en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para la adjudicación, e indicará un nuevo plazo para adjudicar, a través de un Decreto Alcaldicio, además de la renovación de la garantía de seriedad de la oferta en caso de ser necesario.

### ARTICULO Nº15:

La adjudicación de la propuesta se realizará mediante Decreto Alcaldicio a la oferta que haya obtenido la mayor calificación general, una vez ponderados los factores y criterios técnicos y económicos de evaluación. Dicho Decreto, será notificado al proponente favorecido por la Secretaría Comunal de Planificación a través del Sistema de Información establecido en el Portal Mercado Público.



Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverán a los proponentes sus garantías, sin intereses ni reajustes, a través de la Tesorería Municipal, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo y tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo, para la adjudicación.

## **READJUDICACION**

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado en primera instancia:

- Se desista de la celebración del contrato respectivo.
- Se encuentre inhábil en el momento de la firma del contrato.
- No presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y no suscriba el contrato dentro del plazo establecido por el municipio.

En este cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta

## **7. CONTRATO**

### **ARTÍCULO N°16:**

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, a las Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas si las hubiere y oferta del proponente.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación a través del portal Mercado Público. Para lo anterior la empresa debe acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido y firmar el respectivo contrato

El atraso en la suscripción del contrato, por causa imputable al contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el artículo 19 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

Para todos los efectos legales emanados del contrato, el adjudicatario tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma y plazos establecidos en el presente artículo.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

### **ARTÍCULO N°17:**

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 U.T.M., considerando para estos efectos el valor de la U.T.M. el día de la apertura, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

### **ARTÍCULO N°18:**

Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escrituras públicas de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social correspondiente o en su defecto constancia de haberse inscrito el extracto social en el Registro de Comercio y publicado el mismo en el Diario Oficial dentro de



plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran en Chile Proveedores.

Sin perjuicio de esto, la Dirección Jurídica podrá solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

## 8.- GARANTÍAS

### ARTÍCULO N°19:

El proponente favorecido deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de no contar con Boleta de Garantía, se podrá entregar una Póliza de Garantía Cod. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de \_\_\_\_\_ o de la Empresa \_\_\_\_\_ por la obra denominada "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de Pago, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, expresada en UF, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

### ARTÍCULO N°20:

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.

### ARTÍCULO N°21:

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.



## **ARTÍCULO N°22:**

La boleta bancaria o póliza de garantía a que se refiere el artículo N°19 precedente, deberá acompañarse por el proponente al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica.

**ARTICULO N°23:** Al momento de la entrega de la Garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°19 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo N°52 de estas bases.

## **ARTÍCULO N°24:**

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El contratista deberá entregar a la ITO, la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" dentro del plazo de cinco días siguientes a la entrega de terreno.

## **ARTICULO N°25**

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

## **9.- MODIFICACIONES**

### **ARTICULO N°26:**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubriciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe hasta en un 40% la obra y a disminuirlo hasta en un 40% respecto del valor base estipulado en el contrato.

La ampliación de la obra, su presupuesto y el plazo definido, será aprobada mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al adjudicatario por la Inspección Técnica Municipal a través del Libro de Obras, sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Las ampliaciones o disminuciones de obra aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.

Las ampliaciones y disminuciones de obra registrarán a contar de la fecha en que la I.T.O. así lo indique en el Libro de Obras.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, expresada en UF, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.



## OBRAS EXTRAORDINARIAS

### ARTÍCULO N°27:

Si se dispone la realización de una obra extraordinaria necesaria para la buena ejecución de la obra contratada inicialmente que no estuviese comprendida dentro de las bases y demás antecedentes de la licitación, el contratista deberá presentar en la ITO el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de tres días hábiles a contar de la anotación en el Libro de Obras, la que será hecha por el Inspector de la Obra. Se debe acompañar, asimismo, un desglose de cubicación y precios unitarios, con sus precios referidos a los valores del contrato.

El contratista definirá previamente con la ITO el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumentos de obra. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

### ARTÍCULO N°28:

La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado o rechazado por la Alcaldía, mediante el VºBº o indicación correspondiente. Esta aprobación o rechazo serán decretados por la Alcaldía y será comunicada al contratista por el Inspector Técnico de la Obra a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobadas por la Alcaldía, serán ratificados por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el contratista con motivo del aumento de obra u obra extraordinaria. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras de la aprobación de la Alcaldía a la obra extraordinaria, aumento o disminución de obra.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, será los mismos que para el contrato original.

### ARTÍCULO N°29:

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplie hasta en un 40% la obra y a disminuirlo hasta en un 40% respecto del valor base estipulado en el contrato.

La ampliación de la obra, su presupuesto y el plazo definido, será aprobada mediante el VºBº correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada al adjudicatario por la Inspección Técnica Municipal a través del Libro de Obras, sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Las ampliaciones o disminuciones de obra aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.

Las ampliaciones y disminuciones de obra regirán a contar de la fecha en que la ITO así lo indique en el Libro de Obras.

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumento de obras u obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

## 10.- REAJUSTES:

### ARTÍCULO N°30:

No habrá reajuste de ningún tipo.

## 11.- PAGOS

### ARTÍCULO N°31:

La forma de pago será en un único estado de pago, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la





obra y aprobada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio. La forma de pago será de acuerdo al procedimiento que se señala en los artículos siguientes.

**ARTICULO N°32:**

Para el pago de las obras contratadas, el contratista deberá poner a disposición de la ITO la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en la obra, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la obra; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

**PARA EL ÚNICO ESTADO DE PAGO,** deberá presentar:

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES :** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Dirección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F30-1)
- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** si las hubiere.
- Constancia de haberse reemplazado las garantías a que se refiere el artículo N°19, si corresponde.

**ARTICULO N°33:**

Queda expresamente prohibido que el contratista de la licitación sin la autorización expresa del Municipio, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

El plazo para rechazar una factura será el máximo establecido en el Artículo 3° N° 2 de la referida ley N° 19.983, de 2004.

**12. RETENCIONES**

**ARTICULO N°34:**

Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N° 32, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad, durante la ejecución de la obra.

**13.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**ARTICULO N°35:** Será deber y responsabilidad del contratista:

- Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la ITO, respecto a todas las empresas



subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la ITO, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto a la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°31 de las Bases Administrativas, las que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.

- Mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la ITO respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, para evitar accidentes laborales.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa). Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°54 de estas bases.

#### **ARTÍCULO N°36:**

Efectuada la entrega de terreno, el contratista deberá entregar a la ITO, dentro de un plazo de 3 días corridos contados desde la fecha de entrega, una programación más detallada para la ejecución de la obra. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de la obra. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°54 de estas bases.

#### **ARTÍCULO N°37:**

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.

#### **ARTÍCULO N°38:**

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de la obra contratada y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá hasta un año después de efectuada la Recepción Provisoria de las obras. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

#### **ARTÍCULO N° 39:**

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Ante cualquier duda de la Inspección Técnica el contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario, ordenados, apilados, libre de escombros y limpios en la bodega municipal u otro recinto municipal, previo visto bueno de la ITO. El contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la Inspección Técnica y deberá cumplir con lo prevenido en

el Decreto N° 656, del Ministerio de Salud, de 2000.

Los materiales no utilizables serán retirados por el contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la ITO.

**ARTÍCULO N°40:**

El contratista deberá designar un técnico del área a cargo de las faenas, con teléfono celular para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación de la misma, con una experiencia mínima de 5 años, acreditado mediante Declaración Jurada, certificados y curriculum, que deberá entregar dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°54 de estas bases.

Asimismo, deberá contar con Correo Electrónico a fin de facilitar el envío de observaciones en forma rápida y eficiente.

**ARTÍCULO N°41:**

Efectuada la entrega de terreno, será responsabilidad del ITO, remitir obligatoriamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, una copia firmada por la empresa contratista y subcontratista del Anexo V del Reglamento N°110 para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento.

**ARTÍCULO N°42:**

La ITO llevará un Libro de Obras foliado que será proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de la obra a la Inspección Técnica. Asimismo, el contratista podrá efectuar consultas o solicitar aclaraciones por este medio.

**ARTÍCULO N°43:**

Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

**ARTÍCULO N°44:**

Se instalará en cada una de las plazas un Letrero de Obra de acuerdo a lo indicado el Anexo N°8. Queda prohibida la instalación de cualquier otro letrero que no sea el indicado precedentemente. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°54, ordenándose su inmediato retiro.

**ARTÍCULO N°45:**

El contratista será responsable ante terceros de todo daño detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa, naturaleza u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

**ARTÍCULO N°46:**

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras o instalaciones existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

**ARTÍCULO N°47:**

El contratista deberá considerar la protección y permanente mantención de aquellas especies vegetales que permanezcan en el lugar de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales que correspondan.

Con el objeto de establecer responsabilidades, el contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las zonas de trabajo previo a su ejecución. En caso contrario, cualquier reclamo deberá ser resuelto por el contratista a su costo.



**ARTICULO N°48:**

El contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal. No obstante deberá, cuando corresponda, considerar la reposición de los pavimentos dañados por la ejecución de la obra.

Queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aún cuando ellos no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones.

Excepcionalmente la Municipalidad podrá autorizar la ocupación de la vía pública con este objeto por períodos determinados y previo pago de los derechos correspondientes.

Terminada la ejecución de una obra, el contratista deberá proceder, de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública.

Si el contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, en el plazo de 24 horas, la Municipalidad procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del adjudicatario, descontándose del último estado de pago.

**14.- PLAZOS**

**ARTICULO N°49**

El plazo para la provisión e instalación de los equipos será propuesto por el oferente, **no pudiendo superar los 120 días corridos**, el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, de lo que se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Tránsito, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.

La obra se desarrollará de acuerdo a los siguientes horarios de trabajo:

Lunes a Viernes de 8:00 a 19:30 hrs.

Sábado de 8:00 a 14:00 hrs.

Terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas de modo de evitar accidentes.

En caso de realizar trabajos fuera de los horarios establecidos anteriormente, éstos debieran estar programados previamente con la ITO, siempre y cuando se trate de faenas no ruidosas, o que ocasionen menoscabo a los habitantes del entorno.

**15.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

**LA RECEPCIÓN PROVISORIA**

**ARTICULO N°50:**

- Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la ITO, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.  
Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.  
En todo caso, la inspección técnica se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentra y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas.  
Se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el contratista, la ITO y el Director de Tránsito, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.  
La ITO deberá solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la Liquidación de Contrato a fin de aprobar mediante Decreto Alcaldicio esta Recepción Provisoria.
- Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, y siempre que la obra se hubiere terminado y ejecutado de acuerdo a las condiciones de la propuesta, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no solucionarse las observaciones



en el plazo indicado, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°54 desde la fecha de término contractual para la ejecución de la obra.

Si el contratista soluciona las observaciones dentro del plazo establecido para ello, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término contractual de las obras.

- Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con los planos, bases técnicas y otras normas de la buena construcción o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°54, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse fundadamente en el Acta a que se refiere la letra a) del presente Artículo. Una vez subsanados los defectos indicados por la inspección, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes. En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO, reconstrucción que será obligatorio efectuar.
- En caso que la obra no pueda ser terminada por causas imputables al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo indicado por la ITO, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso la obra podrá ser recibida parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.
- La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

## DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

### ARTÍCULO N°51:

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación del contrato deberá establecer los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista si los hubiere incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

## DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

### ARTÍCULO N°52:

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el contratista, el ITO y el Director de Tránsito.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio, el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Dicho Decreto será notificado al contratista por la ITO y si éste no objetare la liquidación del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

## 16.- MULTAS

**ARTICULO N°53:** La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la obra, de aplicar multas al adjudicatario en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Las multas podrán ser recurridas por el contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su



notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Tránsito.

Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.

#### ARTÍCULO N°54:

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de la aplicación:

MULTA	MONTO
Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obra.	3 UTM por evento
Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos.	1 UTM por evento
Incumplimiento de Ordenanzas Municipales.	1 UTM por evento
No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley y las Ordenanzas.	3 UTM por evento
Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	1 UTM por infracción
Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa
Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo .	3 UTM por día
Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	1 UTM por infracción
Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	1 UTM por evento
Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	1 UTM por cada día de atraso
En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra.	3 UTM por día de atraso

#### ARTÍCULO N°55:

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- La rescisión o mutuo acuerdo entre las partes.
- Quiebra o insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fuerza mayor.
- Por exigirle el interés público o la seguridad nacional, fundadamente.
- Incumplimiento grave de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, especialmente consignadas en los Artículos N°34 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Tránsito, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio ocasionado con el



incumplimiento. Se considerará incumplimiento grave, cuando el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato.

En estos eventos el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación final.

**17.- OTRAS DISPOSICIONES**

**JERARQUIZACIÓN DE ANTECEDENTES**

**ARTICULO N°36:** Toda injerencia administrativa indicada en las Bases Técnicas es válida en la medida que no se contrapongan con las indicadas en las Bases Administrativas.

  
NVL/rcc/frd

  
**NICOLÁS VALENZUELA LEVI**  
Secretario Comunal de Planificación



## **BASES TÉCNICAS**

### **“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**

#### **1.- GENERALIDADES**

Mediante las presentes Bases y a las Bases Administrativas, se solicita ofertar la provisión e instalación de un sistema de monitoreo automático y gestión permanente del comportamiento de los flujos de bicicletas a implementar en diferentes puntos de la Comuna.

Se ha considerado necesaria la provisión de un sistema que incorpore elementos tecnológicos que aporten información asociada al comportamiento de los flujos de bicicletas, permitiendo a la vez operar con dispositivos que posibiliten divulgar estos datos a la Comunidad.

Este requerimiento responde a una política de promoción de modos sustentables de transporte, junto con acciones que promuevan la transparencia de la información, ayudando con ello a fomentar el involucramiento de los ciudadanos, en general, en la gestión pública.

Las ubicaciones de los equipos automáticos de medición de flujos de ciclistas que se pretende instalar en ciclovías de la comuna de Providencia, son las siguientes:

1. Ciclovía de Pocuro entre Suecia y Pedro de Valdivia.
2. Ciclovía de Antonio Varas entre Bilbao y Santa Isabel.
3. Ciclovía de Andrés Bello entre General Calderón y La Concepción.
4. Ciclovía de General Bustamante entre Bilbao y Providencia.
5. Ciclovía de Marín entre Bustamante y Condell.
6. Ciclovía de Ricardo Lyon entre Lota y Carlos Antúnez.

Dichas localizaciones son referenciales y es posible cambiarlas, de común acuerdo con el Contratista.

#### **2.- REQUISITOS GENERALES**

Para participar en esta propuesta, los oferentes deberán acreditar experiencia en este tipo de servicios, según lo siguiente:

- a) Acreditar conocimiento técnico en relación con la provisión de los servicios técnicos que se solicitan a través de las presentes Bases.
- b) Acreditar la experiencia que el proveedor posea a nivel mundial en la provisión y puesta en funcionamiento de este tipo de dispositivos.

En ambos casos, la acreditación deberá ser respaldada mediante certificados emitidos por las entidades que hayan contratado los servicios, ya sean públicas o privadas.

### **3.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES DEL PRODUCTO**

**3.1. Requerimientos Técnicos de los Equipos de Conteo:** El contratista deberá proveer dispositivos que operen bajo las siguientes condiciones:

- a) Independientemente de la luz ambiente.
- b) Bajo todo tipo de condiciones climáticas y de humedad.
- c) Utilización de sensores, instalados bajo el pavimento o el suelo, capaces de detectar automáticamente el flujo en uno o ambos sentidos, según sea el caso, de manera continua las 24 horas del día.
- d) Que realicen el procesamiento de la información de forma automática.
- e) Que trasmitan los datos de manera automática e inalámbrica, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los puntos siguientes.
- f) Que aseguren la continuidad del servicio por 2 años, tanto en lo relativo a los dispositivos como al software.
- g) Que se energicen con baterías propias sin requerir conexión a la red eléctrica.
- h) Que se constituyan como instalaciones imperceptibles visualmente y que no impacten visualmente el espacio público.

**3.2. Requerimientos Técnicos para el Sistema de Gestión Estadística:** El contratista deberá proveer equipos que realicen lo siguiente:

- a) Disponer de un software computacional que permita gestionar de manera remota la estadística de los datos capturados en el punto de medición.
- b) Asegurar el respaldo y resguardo de los datos de conteo de flujos de bicicletas por un periodo mínimo de 6 meses.
- c) Contar con una interfaz que permita visualizar la información y la estadística asociada al contador de forma remota.
- d) Asegurar la continuidad del servicio por 2 años.
- e) El servicio deberá contemplar alertas que permitan advertir e informar respecto de situaciones particulares que se produzcan en el transcurso de la prestación del mismo, tales como eventuales interrupciones de la medición, aumentos o disminuciones anormales en los flujos medidos u otros similares.

**3.3. Requerimientos Técnicos para las Herramientas de Difusión y Comunicación Web:** El contratista deberá proveer equipos que dispongan de herramientas de comunicación web que permitan difundir de manera automática la información estadística generada por cada contador.

### **4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Contratista deberá entregar al Municipio las respectivas Especificaciones Técnicas asociadas a los productos que se adquieren mediante la presente licitación. Del mismo modo, y como parte de la prestación del servicio, la empresa deberá entregar un Plano de Emplazamiento de los Equipos Automáticos de Medición de Flujos Ciclistas que serán instalados en cada ciclovia, en versión DWG, que muestre en detalle el equipamiento a implementar, que deberá ser aprobado por la Inspección Técnica del Contrato antes de ejecutarse. Luego de la instalación deberá entregarse la versión as-built del mismo.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**  
**Departamento de Ingeniería**

**5.- GARANTÍAS**

La empresa deberá garantizar por dos años los dispositivos y software que proveerá.

**6.- SERVICIO TÉCNICO**

La empresa deberá brindar servicio técnico y realizar las gestiones que sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema.

**7.- CAPACITACIÓN**

El adjudicatario deberá efectuar dos sesiones de capacitación a funcionarios municipales, de medio día cada una, en dependencias del Municipio. El objetivo de estas sesiones será transmitir el conocimiento técnico necesario para permitir que dichos funcionarios sean usuarios del sistema de gestión y comunicaciones, así como adquirir un cabal conocimiento de los aspectos técnicos involucrados con los dispositivos y softwares que se provean. Las fechas y horarios para realizar estas actividades serán coordinadas de común acuerdo entre la empresa y el Municipio.

Para la coordinación del proyecto, la Municipalidad designará un Inspector Técnico del Contrato, quien será el interlocutor válido entre el municipio y la empresa adjudicada.

**8. PROPUESTA TÉCNICA**

En adición a los antecedentes requeridos en el artículo 9, letra A, de las Bases Administrativas, al momento de presentar sus ofertas en el Portal Mercado Público, los oferentes deberán adjuntar, como mínimo, los siguientes documentos, en formato pdf.

- Catálogo técnico del equipo, conteniendo especificaciones técnicas completas del mismo.
- Manual de instalación del equipo y recomendaciones de mantenimiento del equipo.
- Catálogo técnico del software.
- Certificados que acrediten reconocimientos nacionales o internacionales del producto.
- Propuesta de capacitación para el personal municipal requerido en las presentes Bases.

6 FM  
GEM/gfm





LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA”

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL :  
(SI ES PERSONA JURÍDICA)

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO :

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA"

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

ESCRITURA PÚBLICA  
DE CONSTITUCIÓN :

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (\*) :

ADMINISTRACIÓN Y USO  
RAZÓN SOCIAL :

NOMBRE DIRECTORES (\*\*) :

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

**NOTA:**

(\*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(\*\*) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA”

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

DECLARA:

- No haber sido condenado por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador, a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas.
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA"

RESUMEN DE CONTRATOS

EMPRESA : \_\_\_\_\_

RUT : \_\_\_\_\_ Correo \_\_\_\_\_

AÑOS DE EXPERIENCIA EMPRESA : \_\_\_\_\_

N°	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción General Servicios Contratados)			

N°	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde		Hasta
	Magnitud del Contrato (Descripción General Servicios Contratados)			

- Replicar este cuadro las veces que sean necesarias para acreditar los contratos de los últimos tres años en el rubro objeto de licitación.
- Toda trabajo acá declarado debe ser acompañado por certificados, decretos, informes favorables, contratos u otros antecedentes válidos que respalden dicha información.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA”

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

Nuestra oferta para la obra es la siguiente:

TOTAL NETO \$ \_\_\_\_\_  
*(Valor a ofertar en el Portal Mercado Público)*

Impuesto \_\_\_\_\_ % \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

Plazo \_\_\_\_\_ días corridos.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE  
PROVIDENCIA”

LISTADO DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : \_\_\_\_\_

Descripción	Unidad	Precio Unitario Neto (\$)	Precio Total Neto (\$)
Equipo Automático de Medición de Flujos de Ciclistas	6		

\* Todos los valores indicados deben incluir gastos generales y utilidades, además de todos los costos que irroge la ejecución de la obras.

TOTAL NETO \$ \_\_\_\_\_

Impuesto \_\_\_\_\_ % \$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante Legal

Fecha \_\_\_\_\_



LICITACIÓN PÚBLICA

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”

“METODOLOGÍA Y PAUTA DE EVALUACIÓN”

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, se aplicará de acuerdo a la siguiente metodología.

**1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (60%)**

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la relación de menor costo. De acuerdo a lo anterior, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \{ \text{OMV} / \text{OE} \} \times 100$$

OMV = Oferta Menor Valor

OE = Oferta Empresa

**Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,60**

**2. EVALUACIÓN TÉCNICA (25%)**

La Oferta Técnica será evaluada según los siguientes aspectos:

Factor	Porcentaje Factor (%)	Experiencia acreditada	Puntaje
A Experiencia del oferente en suministro, instalación y operación de este tipo de dispositivos.	70%	Superior a 3 años	100
		Menor a 3 y mayor a 1 año	60
		Menor a 1 año	20
Factor	Porcentaje Factor (%)	Entrega de documento	Porcentaje Asignación (%)
B Entrega Especificaciones Técnicas de los dispositivos	15%	Sí	100
		No	0
Factor	Porcentaje Factor (%)	Entrega de documento	Porcentaje Asignación (%)
B Entrega Plan de Capacitación	15%	Sí	100
		No	0

**Total Puntaje 2 =  
(Puntaje Factor A x 0,70 + Puntaje Factor B x 0,15 + Puntaje Factor C x 0,15) x 0,25**



### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)

El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{OMP/OE}) \times 100$$

OMP = Oferta Menor Plazo Entrega  
OE = Oferta Empresa

$$\text{Total Puntaje 3} = \text{Puntaje} \times 0,10$$

### 4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (5%)

Para este criterio de evaluación, las ofertas se compararán entre sí, conforme a los antecedentes presentados y se jerarquizarán otorgándole el máximo puntaje (de 0 a 100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje (puntos)
Entrega dentro del plazo original el 100% de los Documentos Administrativos.	100
Entrega o rectifica de 1 a 2 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	80
Entrega o rectifica de 3 a 4 antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	50
Entrega o rectifica 5 o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de licitación.	0

$$\text{Total Puntaje 4} = \text{Puntaje de la tabla} \times 0,05$$

### 5. EVALUACIÓN FINAL

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{TP1} + \text{TP2} + \text{TP3} + \text{TP4}$$

TP1: Total Puntaje 1  
TP2: Total Puntaje 2  
TP3: Total Puntaje 3  
TP4: Total Puntaje 4



**LICITACIÓN PÚBLICA**

**"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SENSORES DE FLUJO CICLISTA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**

**LETRERO DE OBRA**

# APLICACIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA LETRERO OBRAS

## Tamaño letrero

1,20 x 0,80 mts.

## ■ Color

pantone 1787 c

## Tipografía

Futura Extra Black BT

Futura LT BT

